



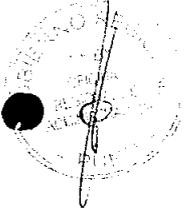
pees

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 112-2012-GR PUNO-ORA-RRHH, Opinión Legal N° 306-2012-GR PUNO/ORAJ, sobre CADUCIDAD DE PENSIÓN POR ORFANDAD OTORGADA A FAVOR DE DOÑA ZANNY ZOLANGE ZÚÑIGA ZEA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, a través del Informe N° 112-2012-GR PUNO-ORA-RRHH de fecha 14 de Mayo 2012, hace conocer que mediante Resolución Directoral N° 0027-93-R.JCM/DIGAR expedida el 19 de Julio de 1993, por la Dirección General de Administración de la Región José Carlos Mariátegui, se dispuso en el artículo tercero, otorgar pensiones de sobrevivientes a los herederos legales del ex servidor Gustavo Zúñiga Ucharico, dentro de los cuales se considera a doña Zanny Zolange Zúñiga Zea, desde el 17 de Abril de 1995 hasta el 17 de Abril 2003;



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM prescribe: *Los funcionarios y servidores del sector público, nombrados y contratados, alcaldes y regidores, que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico, ocurridos en acción o en comisión de servicios, tendrán derecho a una indemnización excepcional. En caso de fallecimiento, los beneficiarios de la indemnización excepcional son los deudos y están comprendidos dentro de los alcances del presente decreto supremo, los gobernadores y aquellas personas que desempeñen cargos similares.* Asimismo, en el literal b) del artículo 12° y literales a) y b) del artículo 15° del mismo cuerpo legal, establece como beneficiarios de la pensión por orfandad, a los hijos menores de 18 años y a los hijos mayores de 18 años que sigan en forma ininterrumpida estudios de nivel básico o superior;



Que, de la revisión efectuada a los actuados se verifica que a través del Oficio Múltiple N° 06-2012-GR PUNO-ORA/ORRHH la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, ha comunicado a la administrada Zanny Zolange Zúñiga Zea, la suspensión de pensión por orfandad a partir del mes de Abril 2012, debido a la presentación de inconsistencias en el cálculo actuarial que no permiten su registro ante la Oficina de Normalización Previsional; asimismo, en autos obra la Partida de Nacimiento N° 838 emitida por la Municipalidad Provincial de Puno, que corresponde a la administrada, en la cual se observa que la fecha de nacimiento es el 17 de Abril de 1985, por lo que la administrada cuenta con 27 años, 02 meses de edad, habiendo superado en demasía el plazo establecido en el literal a) del artículo 15° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM; por otro lado, no obra en autos documentación alguna que certifique que doña Zanny Zolange Zúñiga Zea, se encuentre comprendida en la aplicación del literal b) del artículo 15° del indicado cuerpo legal



Que, del análisis de las normas y de los actuados se desprende que el otorgamiento de pensión por orfandad a favor de la administrada, no cumple los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, que permita que siga percibiendo dicha pensión; por tanto, contraviene la normatividad legal del caso;

En el marco de lo establecido por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 363-2003-PR-GR PUNO de fecha 18 de Agosto del 2003, que resuelve determinar las instancias administrativas que en el Gobierno Regional Puno, se avocarán a los actos administrativos de reconocimiento, declaración y calificación de los derechos pensionarios obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias y complementarias, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27719;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la CADUCIDAD de la pensión por orfandad otorgada mediante Resolución Directoral N° 0027-93-R.JCM/DIGAR el 19 de Julio de 1993 por la Dirección General de Administración de la Región José Carlos Mariátegui, a favor de doña ZANNY ZOLANGE ZÚÑIGA ZEA; de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y conforme a lo opinado legalmente, todo lo que se expone en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Elmer Amador MontebLANCO Matos
ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL